



UNIVERSIDAD DE CHILE

RECTORIA

Ref: 495/66

SANTIAGO, 11 de octubre de 1966.

SEÑORES RECTORES:

El H. Consejo de la Universidad de Chile tomó conocimiento, en su sesión del 11 del presente, de la comunicación que Uds. se ha servido dirigirme formulando observaciones a la nota enviada a Uds., con fecha 22 de septiembre ppdo., en la que se respondió a la invitación del señor Secretario Ejecutivo del Consejo de Rectores para participar en una Comisión de Planeamiento de la Enseñanza Superior. Cumplimos el deber de hacer llegar a Uds. las consideraciones que el documento mencionado ha merecido de parte del H. Consejo de la Universidad de Chile.

Nos abstendremos de examinar en detalle los argumentos jurídicos que constituyen la parte central de la exposición hecha por Uds., todos ellos encaminados a probar que el H. Consejo de la Universidad de Chile tiene un erróneo concepto de las funciones del Consejo de Rectores, y de la posición que a la Universidad de Chile corresponde en dicho organismo. Estamos ciertos de que una más atenta lectura, tanto de la carta dirigida por nosotros al señor Presidente de la República, con fecha 18 de mayo ppdo., como la nota dirigida a Uds., tendrá la virtud de convencerlos de que la Universidad de Chile posee una clara y exacta noción sobre cada uno de los puntos señalados por Uds.

Para ilustrar mejor a la opinión universitaria y ciudadana, y lograr una cabal comprensión del problema, creemos indispensable, en primer término, recordar que en la carta enviada al señor Presidente de la República llamábamos su atención sobre la gravedad y trascendencia de un artículo introducido, por iniciativa parlamentaria, en el proyecto de ley que modificaba el Estatuto del Médico Funcionario, artículo que equivalía en el fondo a constituir subrepticamente al Consejo de Rectores en una especie de Superintendencia de la Educación Superior.

La Universidad de Chile se opone, de modo categórico, a ese propósito. El hecho de que el criterio de la Universidad de Chile obtuviese una amplia acogida -tan-



UNIVERSIDAD DE CHILE

RECTORIA

to de parte del Gobierno y del propio Parlamento, como dentro de las Universidades del Estado y también de las autoridades máximas de prestigiosas Universidades privadas- demostró que nuestro punto de vista es acertado y responde a las conveniencias nacionales en materia de educación superior. La nota enviada a Uds. relacionada con la Comisión de Planeamiento no hace más que reiterarlo.

Desde hace algunos años -y por múltiples razones que no es del caso analizar ahora- se registra una tendencia a legislar, en materia educacional, de una manera improvisada, parcial y contradictoria, aprovechando cualquier proyecto de ley en debate. Así se ha ido desarticulando, mediante incidentales y casi siempre inconsultas iniciativas, el orden jurídico en que descansaba el sistema de la educación nacional. De ahí el estado de confusión en que todavía se encuentran los servicios educacionales, incluyendo los que corresponden a la enseñanza superior.

Esta confusión -aún no superada- se intensificaría si organismos creados para bien determinados fines específicos -como el Consejo de Rectores- comienzan a adoptar medidas que, siendo útiles dentro de ciertos límites -por lo demás señalados en la misma ley- pueden hacerlos aparecer, de hecho, en una situación de preeminencia que corresponde a otros organismos del Estado. Deseamos evitar que el Consejo de Rectores pueda convertirse, andando el tiempo, -aunque otra sea la intención de sus integrantes- en un organismo directivo del planeamiento de la enseñanza superior.

La Universidad de Chile, por su carácter de institución nacional, tiene la conciencia de su máxima responsabilidad ante el país, en lo que concierne a plantear problemas de la enseñanza que estima fundamentales. Lo hizo en la carta al señor Presidente de la República y después, en la nota a los señores Rectores de las Universidades particulares. Vuelve a hacerlo hoy, dentro de la misma convicción, porque entiende que no se trata de un problema jurídico pequeño sobre el alcance de un reglamento, sino de un asunto grave relativo al sentido y orientación de la enseñanza nacional.

Dentro de este espíritu, el H. Consejo de la Universidad de Chile estima que, al margen de algunos aspectos formales, el fondo de las observaciones de Uds. consiste en una distinta apreciación sobre dos problemas de radical importancia: 1) el sentido de la educación superior como parte del sistema nacional de enseñanza y 2) el sentido de un ordenamiento de la educación superior en nuestro país. Las consideramos separadamente y en forma sucinta.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
RECTORIA

1) Ha causado sorpresa al H. Consejo de la Universidad de Chile que pueda merecer reservas de parte de Uds., nuestra afirmación de que "por mandato constitucional, la educación es atención preferente del Estado y, en lo que a la enseñanza superior se refiere, que el Estado cumple su deber de impartirla a través de las Universidades estatales". No creimos necesario insistir en que éstas Universidades son una parte integrante, la culminación del sistema de la enseñanza pública. Tampoco pareció necesario subrayar que en otros niveles de enseñanza, el Estado cumple con su deber de impartirla a través del respectivo sistema de escuelas. Nos pareció todo ello demasiado obvio.

Ahora bien, la distinción que Uds. declaran arcaica entre Universidades estatales y Universidades privadas, no es sino la aplicación al caso singular de la enseñanza superior de lo que es válido para los otros niveles educativos, en cuanto a sus escuelas -básicas y medias- se incluyen en la extensión de la enseñanza del Estado o en la extensión de la enseñanza privada. Las dos especies persistentes integran el amplio género de la enseñanza impartida en la Nación. Esta distinción no existe sólo en aquellos países que han instituido un monopolio en beneficio de la primera por considerar que la enseñanza privada se revela incompatible con los intereses, orientaciones y necesidades del régimen que en ellos impera. Evidentemente, no es ésta la situación de Chile.

Concibimos con Uds. en estimar que, en la actualidad, las Universidades estatales no son suficientes para atender los requerimientos de educación superior. Lamentablemente, lo mismo puede observarse en otros grados y formas de la enseñanza pública. Ello demuestra, tan sólo, que algunos gobiernos no han provisto a las escuelas del Estado de los necesarios recursos, lo que a veces se explica por la interferencia de las instituciones privadas que duplicando incoordinadamente la labor de las fiscales, conduce a la paradójica situación de que el Estado se haga una absurda competencia a si mismo.

Ha extrañado, también, al H. Consejo de la Universidad de Chile que merezca objeciones de parte de Uds. nuestra afirmación respecto a que las Universidades particulares son colaboradoras del Estado, las que "al ser financiadas por éste en gran parte de sus presupuestos, han de cooperar a los planes nacionales de educación y desarrollo, lo que no obsta a un bien entendido concepto de autonomía académica". La cooperación al Estado de una Universidad privada no supone que ella se defina como un órgano del Estado, pero es inne-



UNIVERSIDAD DE CHILE

RECTORIA

gable que el hecho de requerir una subvención del Estado implica entrar con él en un libre compromiso para participar en la realización de sus proyectos.

Todo ello parece incidir en el problema de la autonomía Universitaria respecto del cual hemos señalado muchas veces nuestra posición y doctrina. No vemos por qué de acuerdo con la tradición académica de nuestro país, el hecho de que una Universidad se encuentre vinculada al Estado pueda importar menoscabo de su verdadera autonomía. Reaparece aquí cierta ambigüedad en el uso de conceptos como los de Gobierno, Estado y Nación, que conviene esclarecer en sus relaciones con el sistema educativo. Nuestra Universidad se siente orgullosa de definirse como Universidad del Estado, como institución pública creada para servir al país entero. No tiene compromisos con ningún determinado régimen de gobierno, pero sí con la Nación en su continuidad histórica.

Es cierto que la dignidad y autonomía de las Universidades latinoamericanas se encuentran permanentemente amenazadas, sobre todo desde el interior de los propios países, por la presión de intereses extrauniversitarios, algunos de los cuales provienen de los mismos gobiernos. Existen, también, otras presiones de índole internacional, derivadas de la ayuda económica que ofrecen organismos extranjeros. La Universidad de Chile, que no se ha encontrado nunca sometida a presiones gubernativas en el orden de lo nacional, no aceptaría tampoco -y varias veces ya lo ha demostrado- hipotecar su espíritu a ninguna ayuda económica condicionada de orden internacional.

2) Por lo que concierne al planeamiento de la educación superior, el H. Consejo de la Universidad de Chile reitera su convicción de que se debe proceder a iniciarla cuanto antes, en forma seria y responsable. El crecimiento de dicha enseñanza se ha estado realizando al azar de iniciativas que traducen los intereses de grupos diversos y es legítimo preguntarse si ella corresponde siempre a nuestras necesidades y si se imparte en el grado de excelencia que su función social requiere.

Cómo podría alcanzarse el objetivo del planeamiento? Sobre el particular dijimos "Un organismo técnico constituido por personeros de las Universidades estatales, del Ministerio de Educación y de los servicios encargados de la planificación nacional, en el que esté representado, en justa proporción, el conjunto de las Universidades particulares, podría ser el instrumento adecuado para realizarlo. Es obvio que



UNIVERSIDAD DE CHILE

RECTORIA

en lo referente a la investigación científica pura y a sus altas tareas culturales, las Universidades deben seguir actuando con la plena libertad de determinación que corresponde a su esencia y al verdadero concepto de la autonomía académica."

La Universidad de Chile no desconoce, pues, sino que, muy al contrario, realza la urgencia de crear un organismo responsable que contribuya a planificar -evitando la actual anarquía, sin desmedro de la legítima autonomía- el futuro desarrollo de la enseñanza superior. Hemos formulado en este orden de cosas, una proposición concreta que, infortunadamente, no ha merecido hasta ahora comentario de parte de los señores Rectores de las Universidades privadas.

Lo que nuestra Universidad no acepta es que un organismo creado en forma incidental y para fines prácticos, como es el Consejo de Rectores, pueda irse convirtiendo de hecho, en virtud de iniciativas cada vez más amplias, en el instrumento que debe crear responsablemente el Estado. Reiteramos que, para nosotros, el Consejo de Rectores es útil -y para ello no negamos nuestro concurso- "como centro en que se consideren los problemas que afectan a la educación superior y se preparen las bases de un mejor entendimiento entre las Universidades estatales y particulares."

Estamos convencidos de que una actitud de buena voluntad y la sincera disposición a un entendimiento leal -por encima de vanas susceptibilidades corporativas, de infundados temores de desestimación académica y de reserva frente a las instituciones del Estado- son las condiciones indispensables de una fructífera cooperación entre las Universidades estatales y particulares. Sin ellas, el mero contacto formal a través de organismos burocráticos, de comisiones técnicas y de una Secretaría Ejecutiva, por dinámica que sea, resultara estéril.

Los conflictos pretéritos a que Uds. aluden se generaron no tanto por desconocimiento de lo que realizaban las Universidades estatales, sino con el propósito de arrebatarles algunas de sus tareas, lo que se hizo mediante dispendiosas duplicaciones que financió el Estado. Ello se verificó, además, con un ardor competitivo muy distinto, por cierto, de la saludable emulación en que es lícito nos empeñemos todos, a fin de alcanzar para nuestras Universidades la mejor capacidad docente y científica.

Por último, y en relación con el énfasis que Uds. ponen en destacar la situación de igualdad de todos los



UNIVERSIDAD DE CHILE  
RECTORIA

Rectores en el Consejo respectivo, cúmprenos decir a Uds. que nuestra Universidad no la desconoce, en el bien entendido de que se trata de una igualdad de personas a las que se encomiendan muy definidas tareas, pero, en ningún caso, de una igualdad de instituciones que sería incongruente con lo que ellas representan. De ahí que hayamos sostenido y sostengamos que el Consejo de Rectores no puede llegar a ser -ni directa ni indirectamente,- un eventual centro planificador y regulador de la enseñanza superior. Esa es función del Estado, en cuyo ejercicio deben la mayor responsabilidad, simplemente por lo que son, las Universidades del Estado.

Saluda con toda atención a Uds.

EUGENIO GONZALEZ R.  
Rector

Oficio enviado a todos los señores Rectores de las Universidades particulares.